

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), prorrogada, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23427 ORDEN de 31 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Productos de Conexión y Empalme, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policarbonato y resina de urea y la exportación de portalámparas y partes y piezas sueltas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos de Conexión y Empalme, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policarbonato y resina de urea, y la exportación de portalámparas y partes y piezas sueltas, autorizado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos de Conexión y Empalme, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Jorge Camp, número 81-85, Granollers (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08467003, en el sentido de modificar el apartado tercero (productos de exportación), que quedará como sigue:

I. Portalámparas para alumbrado fluorescente e incandescente, posición estadística 85.19.47, de las siguientes referencias:

PI.1 - 26.229.4400.
PI.2 - 26.229.4421.
PI.3 - 26.229.4424.
PI.4 - 26.229.4426.
PI.5 - 26.229.5252.
PI.6 - 26.229.5256.
PI.7 - 26.253.
PI.8 - 26.421.

II. Partes y piezas sueltas de portalámparas, posición estadística 85.19.58, de las siguientes referencias:

PII.1 - 26.253.
PII.2 - 26.421.

III. Portacebadores, posición estadística 85.19.73.1, de las siguientes referencias:

PIII.1 - 26.229.U006.
PIII.2 - 26.515.

Asimismo, el cuadro del apartado cuarto (efectos contables) será:

Productos de exportación	Policarbonato Kilogramos	Urea Kilogramos	Pérdidas mermas
PI.1	6,5	116,87	20
PI.2	6,5	116,87	20
PI.3	6,5	116,87	20
PI.4	6,5	116,87	20
PI.5	36,20	79,75	20
PI.6	36,20	79,75	20
PI.7	100,00	-	-
PI.8	100,00	-	-
PII.1	100,00	-	-
PII.2	100,00	-	-
PIII.1	100,00	-	-
PIII.2	100,00	-	-

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de enero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23428 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,334	134,670
1 dólar canadiense	96,237	96,478
1 franco francés	19,928	19,977
1 libra esterlina	199,083	199,581
1 libra irlandesa	179,604	180,054
1 franco suizo	80,827	81,029
100 francos belgas	315,190	315,979
1 marco alemán	65,258	65,421
100 liras italianas	9,466	9,490
1 florin holandés	57,795	57,940
1 corona sueca	19,361	19,409
1 corona danesa	17,249	17,292
1 corona noruega	18,250	18,296
1 marco finlandés	27,265	27,333
100 chelines austriacos	927,080	929,400
100 escudos portugueses	91,695	91,925
100 yens japoneses	86,628	86,845
1 dólar australiano	82,011	82,216

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23429 RESOLUCION de 14 de agosto de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras de construcción del abastecimiento conjunto de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Ceniciento. Vaso del embalse de los Morales, término municipal de Rozas de Puerto Real (Madrid).

Aprobado definitivamente, con fecha 21 de noviembre de 1984, el proyecto de construcción del abastecimiento conjunto de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos (Madrid), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2 del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, ha resuelto citar a los propietarios cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real (Madrid), los días 6 y 7 de octubre de 1986, a las diez horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Fincas número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Superficie hectáreas
Día 6 de octubre. Diez horas					
1	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	Eras de Prado Horma	3	56 a-b	11,6560
2	Claudio Montero Saugar	Prado Mocón	3	58	0,9920
3	Eulogio Montero Saugar	Prado Mocón	3	57	0,4280
4	Gregoria y Milagros Saugar Arranz	Prado Mocón	3	88	0,4880
5	Agueda y Felicidad Arranz Saugar y José Fernando Arranz Benito	Prado Mocón	3	89	0,4560
6	Victoriano Saugar Fernández	Prado Mocón	3	90	0,4140
7	Doroteo Lizana Trujillo	Prado Mocón	3	91	0,2880
8	Amalio Saugar Fernández	Prado Mocón	3	92	0,0125
9 a-b	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	Venero Porra	3	14 a-b	3,1985
10	Tomasa Romero Arranz	Venero Porra	3	20	0,5600
11	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	El Piojar	3	22	0,0080
12	Tomasa Romero Arranz	El Piojar	3	21	0,2640
13	Agueda y Felicidad Arranz Saugar y José Fernando Arranz Benito	El Piojar	3	82	0,1840
14	Victoriano Saugar Fernández	El Piojar	3	83	0,1280
15	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	El Piojar	3	33	0,0480
16	Gregoria y Milagros Saugar Arranz	El Piojar	3	84	0,1280
17	Eulogio Montero Saugar	El Piojar	3	85	0,1280
18	Doroteo Lizana Trujillo	El Piojar	3	86	0,2500
19	Amalio Saugar Fernández	El Piojar	3	87	0,2040
20	Fernando Saugar Romero	El Piojar	3	34	0,0720
Día 7 de octubre. Diez horas					
21	Fernando Saugar Romero	El Piojar	3	37	0,5240
22	María del Carmen y Javier Montero González	El Piojar	3	38	0,0840
23	Fernando Saugar Romero	El Piojar	3	39	0,3200
24	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	El Piojar	3	48	1,9620
25	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	El Piojar	3	47	0,0480
26	Eulogio Montero Saugar	El Piojar	3	32	0,2760
27	Gregoria y Milagros Saugar Arranz	El Piojar	3	40	0,3125
28	Amalio Saugar Fernández	El Piojar	3	41	0,4740
29	Doroteo Lizana Trujillo	El Piojar	3	42	0,2100
30	Victoriano Saugar Fernández	El Piojar	3	43	0,2100
31	Victoriano Saugar Fernández	El Piojar	3	44	0,0200
32	Agueda y Felicidad Arranz Saugar y José Fernando Arranz Benito	El Piojar	3	45	0,1880
33 a-b	Eleuteria, Agustina, Ernesto y Natividad Blanco Romero	El Piojar	3	46 a-b	0,8880
34	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	Prado Roble	3	49	1,0160
35	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	Prado Roble	3	50	3,4210
36	Mariano Blasco Romero	Prado Roble	3	55	0,3440
37 a-b	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	Prado Roble	3	12 a-b	8,0415
38	Tomasa Romero Arranz	Prado Roble	3	52	0,0060
39	Teófila Blasco Montero	Prado Roble	3	51 a	0,3120
40	«Hijos de Regino Rodríguez, S. A.»	Prado Grande	3	13	1,5760

Madrid, 14 de agosto de 1986.-El Presidente, Manuel Miralles Sangro.-14.084-E (65413).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23430 ORDEN de 2 de julio de 1986 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de San Vicente de Alcantara (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), fue creada la Sección de Formación Profesional de San Vicente de Alcantara (Badajoz) dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Badajoz, observándose durante su funcionamiento un descenso de la demanda real de puestos escolares que no justifica la continuación de sus actividades. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Formación Profesional de San Vicente de Alcantara (Badajoz), sea suprimida a partir del próximo curso académico 1986/1987.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 2 de julio de 1986.-P. D., Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

23431 ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se revoca la autorización para impartir las enseñanzas de Educación General Básica al Centro privado de Enseñanza «Nuestra Señora de los Milagros», sito en la avenida de Buenos Aires, 4 y 12.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación de autorización al Centro privado de Enseñanza «Nuestra Señora de los Milagros», sito en la avenida de Buenos Aires, 4 y 12, de Madrid, autorizado para impartir Enseñanza Primaria por Orden de 26 de abril de 1967 y clasificado provisionalmente en el nivel de Educación General Básica y con ocho unidades por Orden de 25 de octubre de 1979, incoado al amparo del artículo 16 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales y demás disposiciones complementarias;

Resultando que en base a la propuesta e informes presentados por la Dirección Provincial de Madrid, de fecha 19 de febrero de 1986, el ilustrísimo señor Director general de Educación Básica acordó, por Resolución de 13 de marzo de 1986, la incoación de expediente de revocación al referido Centro, por ponerse de manifiesto, entre otras, las siguientes irregularidades:

1.º Del Acta de la Comisión de Control de Subvención, correspondiente al ejercicio de 1983 se deduce la existencia de 1.239.941 pesetas pendientes de reintegrar al Tesoro, y cuya devolución no se ha producido hasta la fecha.